

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.659/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 23 de noviembre del corriente, han sido aprobadas la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones y organizaciones empresariales para la ejecución de acciones para la promoción y activación del comercio local y la hostelería, en la forma que a continuación se transcribe.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN, ACTIVACIÓN E IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL DE PROXIMIDAD, LA VENTA DE PRODUCTOS LOCALES Y LA HOSTELERÍA

El Ayuntamiento de Ávila, a través de su Área de Desarrollo Económico e Innovación, consciente de la necesidad de que los sectores del comercio local de proximidad y la hostelería adquieran una mayor relevancia y dinamismo dentro de la estructura económica del municipio, para que contribuyan al crecimiento equilibrado y desarrollo sostenible del tejido empresarial y el mercado de trabajo en Ávila, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 30 de junio de 2017, respecto a que se convoquen ayudas para la realización de “actividades de proyección del comercio local y la venta de productos locales”, publica estas bases reguladoras para la convocatoria de líneas de subvención destinadas a proporcionar apoyo, dentro del marco legal de competencias, a asociaciones y organizaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, para que puedan llevar a cabo actuaciones que favorezcan el fomento de la innovación, la promoción, el impulso y la activación del comercio, la hostelería y, en general, la venta y consumo de productos locales.

Esta medida pretende complementar las actuaciones que el Ayuntamiento de Ávila ejecuta dentro de su compromiso con la promoción socioeconómica de la ciudad y sus ciudadanos, y en el que el comercio y la hostelería constituyen uno de los ejes que estratégicamente se contemplan para la sostenibilidad del territorio y la revitalización de los productos propios, debiendo tener estas un enfoque de acción conjunta, bien por sectores o bien por zonas de la ciudad o por impacto estratégico promocionados.

Para ello, se publican estas bases que regulan el procedimiento de concesión de las ayudas que se convocarán mediante concurrencia competitiva, conforme a los dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los cambios normativos, producidos a partir de la entrada en vigor y posterior transposición al ordenamiento jurídico interno de los Estados miembros de la Directiva 2006/123/ del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, fueron aplicados en nuestro país en el año 2012 mediante la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en el año 2014 con el Real Decreto Ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Castilla y León adaptó su normativa en materia de comercio a los principios recogidos en la mencionada regulación, mediante la aprobación y aplicación del Decreto Ley 1/2012, de 16 de agosto, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria, por el que se modifican determinados aspectos de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, el Decreto 16/2013, de 9 de mayo, por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley de Comercio, y la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.

Este proceso de adaptación legislativa, concluyó en el año 2014 con la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León (Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto), que configura un marco jurídico caracterizado por su perfil liberalizador y por una búsqueda permanente de la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos relativos a la implantación y desarrollo de actividades comerciales.

El Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, establece, en su artículo 5º, que **los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial**, interpretándose, por parte del Ayuntamiento de Ávila que, como poder público muy cercano a la realidad del municipio, incluyendo tanto a ciudadanos como al tejido productivo y de servicios, y conocedor, por tanto, de sus necesidades y potencialidades, es una institución adecuada para proporcionar apoyo y planificar de manera estratégica una política comercial orientada a facilitar que las empresas del sector mejoren su competitividad en coherencia con los planes de desarrollo del propio territorio.

No obstante, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su artículo 70.1.20º, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

Del mismo modo, el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda establece, en su artículo 1.1.h), que compete a la Consejería de Economía y Hacienda, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la política en materia de comercio. Más concretamente, el artículo 10 del señalado Decreto, asigna a la Dirección General de Comercio y Consumo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- El diseño de la política comercial y de orientación del sector.
- El fomento de la competitividad de las empresas comerciales y de la promoción de su actividad.
- El impulso de la innovación comercial y de los procesos con soporte tecnológico.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 1 apartados 3.1 y 3.4, que modifican el artículo 7 de la ley de Bases del Régimen Local, que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación y que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

A su vez, la mencionada Ley de Bases establece, en su artículo 25.2, las materias en las que en todo caso los Municipios ejercen competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y en el artículo 57 se recoge lo siguiente:

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

La complementariedad de esta línea de ayudas al comercio con relación a las políticas emprendidas por la Junta de Castilla y León, en el marco del “III Plan de Comercio: Estrategia para el Comercio de Castilla y León 2016-2019”, se garantiza en virtud del convenio formalizado para la constitución de la RACI (Red de Agentes de Comercio Interior), de la que el Ayuntamiento de Ávila forma parte, convenio mediante el que, a través de las comisiones de seguimiento y de trabajo, se establecen fórmulas de colaboración y se informa desde las Corporaciones Locales a la Administración Regional, que ostenta la competencia, de las actuaciones que van a realizarse para el impulso del pequeño comercio, de manera que se garantice la complementariedad de las mismas.

Estando, por tanto, el Ayuntamiento de Ávila, normativamente capacitado para ello, se resuelve publicar estas Bases que regularán las subvenciones que se convoquen, correspondientes al ejercicio 2017, para asociaciones y organizaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos y acciones dirigidos a la promoción, activación e impulso del comercio local de proximidad y la hostelería, con sujeción a las siguientes bases reguladoras.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas Bases es regular la concesión de ayudas a asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de proyectos y acciones dirigidas al fomento de la innovación, la promoción, el impulso y la activación del pequeño comercio y la hostelería del municipio de Ávila, correspondientes al ejercicio 2017, a través de 4 líneas de actuación:

- **Línea 1. Proyectos que propongan y ejecuten iniciativas para la incorporación de la innovación, con o sin base tecnológica, en los procesos y productos del comercio y/o la hostelería:** se financiarán proyectos presentados en los que se contemple la generación de ideas y la realización de las mismas para un determinado colectivo de establecimientos, delimitado bien por la adscripción a la entidad solicitante bien por la zona del municipio o por el formato o tipología de negocio, que tengan relación con la implantación de procesos novedosos en la forma de captación y atención al cliente, en el servicio prestado o en los productos elaborados y/o comercializados, en tanto en cuanto al tipo de producto o al modo diferenciado de prepararlo, presentarlo y comercializarlo o servirlo. Se podrán incluir acciones formativas siempre que sean destinadas a cualificar a los comerciantes y hosteleros en los modelos de innovación que vayan a fomentarse y en los procesos adecuados para su implantación.
- **Línea 2. Proyectos que propongan la realización colectiva de campañas promocionales innovadoras:** se financiarán proyectos que propongan y realicen acciones llevadas a cabo de manera colectiva que estimulen el consumo dentro del municipio en fechas y periodos en los que este decrece y que sean innovadoras con respecto al tipo de campañas que habitualmente se llevan a cabo.
- **Línea 3. Proyectos relacionados con la mejora de la imagen y la estética de los establecimientos:** se financiarán proyectos que recojan un conjunto de actuaciones destinadas a crear una estética compartida, una imagen de marca o que apoyen a un colectivo de establecimientos en el diseño de una decoración y/o presentación de productos y servicios con mayor capacidad de atracción y fidelización de clientes, por ejemplo acciones de escaparatismo o de iluminación de los establecimientos.
- **Línea 4. Proyectos que propongan y ejecuten un conjunto integrado de actuaciones que puedan englobarse bajo la denominación de Semana del Pequeño Comercio.** Se financiarán aquellas propuestas que configuren un programa integrado de actividades destinadas a promocionar y dar relevancia y protagonismo al comercio de proximidad a lo largo de un periodo de una semana, durante la cual se potencie el consumo local, el conocimiento de la oferta comercial, la atracción de los ciudadanos a las zonas comerciales y la permanencia en las mismas, destacando las ventajas de comprar en estos

establecimientos, como la cercanía y familiaridad en el trato al cliente, la comodidad, la posibilidad de realizar otras actividades junto a las compras...

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases todas las organizaciones empresariales legalmente constituidas, así como cualquier entidad sin ánimo de lucro, con entidad jurídica y legalmente constituidas, o que se constituyan en el momento de la resolución favorable de concesión de subvención y así lo acrediten en el plazo que establezca la convocatoria, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Ávila, siempre que entre sus objetivos figure el de la promoción económica y/o empresarial y no se hallen incursos en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO DISPONIBLE

Se financiará hasta un máximo del 90 % del coste de los proyectos que resulten seleccionados.

La dotación presupuestaria con que se cuenta para el presente ejercicio 2017, será de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0502 43110 47000 (colaboraciones con asociaciones), que se distribuirán para cada línea en las siguientes cuantías:

Línea 1. Incorporación de la innovación: 20.000,00 €.

Línea 2. Campañas promocionales: 15.000,00 €.

Línea 3. Mejora de la imagen y estética: 15.000,00 €.

Línea 4. Semana del pequeño comercio: 15.000,00 €

En caso de no ejecutarse la dotación de alguna de las líneas, se incorporará el crédito restante a la línea o líneas en la que mayor número de proyectos se hayan presentado, hasta poder financiar el mayor número de iniciativas presentadas que cumplan los requisitos.

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada proyecto seleccionado será el que se establece en el apartado 10. de las presentes bases.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en estas bases y en las convocatorias que se produzcan al amparo de las mismas, conforme a lo dispuesto en el apartado 1. Del artículo 22 de la LGS.

5. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES. CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin, dentro de los límites legales, siempre y cuando el importe total de las ayudas no supere el 90 % del coste previsto para la ejecución del proyecto subvencionado.

Si se produjera la concesión de cualquier otro tipo de ayuda para esta misma finalidad a la entidad beneficiaria, otorgada por cualquier otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, esta deberá notificarlo al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, como órgano concedente, indicando la cuantía que va a recibirse, para que se proceda, si así corresponde, a minorar la cantidad que se haya resuelto a favor del beneficiario, si la suma de ambas ayudas superase el 90 % del coste.

Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, como se indica en el apartado 1. d) del Artículo 14 de la LGS, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

6. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado, que se incluirá como anexo en la correspondiente convocatoria, firmado por el representante legal de la entidad solicitante. Estas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el plazo y lugar que se indiquen en la misma, junto con la documentación que se considera preceptiva, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de estas bases reguladoras.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Ávila, como órgano gestor, para recabar las certificaciones necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social y al Área de Hacienda de la propia Corporación Local que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones frente a ellas, de acuerdo al artículo 13 de la LGS.

Así mismo, conllevará la autorización al Ayuntamiento de Ávila para hacer las comprobaciones oportunas de la personalidad de la entidad solicitante y la identidad del representante legal con el organismo correspondiente.

Una misma entidad podrá presentar solicitudes a una o a varias líneas de actuación propuestas en esta convocatoria, pero no se podrán presentar varias solicitudes a una misma línea, entendiendo que los proyectos deben ser integrales y la presentación de varias solicitudes implicaría la fragmentación de los mismos.

7. PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo que se estipule en la correspondiente convocatoria, a contar desde el día siguiente a su publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1.

8. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

El Anexo de solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- b) Certificación expedida por el secretario de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona que firma la solicitud como representante de la misma.
- c) Modelo anexo a la convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado, en el que se indique la cuenta bancaria donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.

- d) Certificado del secretario de la entidad solicitante sobre la aprobación, por el órgano de gobierno competente, de la solicitud de subvención y el proyecto para cuya ejecución se solicite la ayuda.
- e) Memoria descriptiva de las actuaciones integradas en el proyecto para el que se solicite la ayuda, dejando constancia del modo en que se enmarca en la línea de actuación a la que se concurre. Para la redacción de esta memoria se utilizará el anexo correspondiente publicado junto con la convocatoria y se recogerán de manera clara y detallada aquellos aspectos que serán considerados en los criterios de valoración establecidos en el apartado 14.3 de estas bases.
- f) Presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos e ingresos previstos para cada actividad del proyecto para el que se solicite subvención, especificando la aportación económica de la entidad y otros ingresos recibidos. Se presentará en el anexo económico correspondiente publicado junto a la convocatoria.
- g) Declaración de responsable de las ayudas recibidas o solicitadas para esta misma finalidad, o de que no se han recibido ni solicitado otras ayudas si así fuere, tal como se haya indicado en el anexo de solicitud, y adjuntando fotocopia compulsada de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas recibidas o solicitadas, respectivamente, si las hubiere.
- h) Declaración de responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del Artículo 13 de la LGS que impiden ser beneficiario de una subvención.
- i) Certificado del secretario de la entidad sobre el número de empresas pertenecientes a los sectores del comercio y/o la hostelería que están integradas en la asociación directa o indirectamente.

9. SUBSANACIÓN

Se requerirá a los solicitantes, cuya solicitud y/o documentación presentada no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases, para que subsanen dicha deficiencia mediante los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir de recibida la notificación.

En caso de que no se produzca la subsanación requerida en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud.

10. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

De manera general, serán subvencionables para todas las líneas de actuación los gastos de:

- a) Publicidad y difusión.
- b) Adquisición de bienes no inventariables directamente relacionados con la actividad y material fungible.
- c) Material promocional.
- d) Gastos derivados de las acciones de animación.
- e) Ponentes, formadores y gastos de consultoría siempre que sean para destinatarios de las actividades.

- f) Tecnología bajo las condiciones establecidas en los gastos específicos de cada línea.
- g) Gastos de personal, pudiéndose imputar un máximo del 10 % del total del proyecto.
- h) Pólizas de seguros para cubrir la responsabilidad civil de todas las actuaciones que se lleven a cabo, especialmente en la vía pública.
- i) En general serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada correspondan al proyecto y a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo de ejecución establecido en el apartado 13 de estas bases y convocatoria.

Serán subvencionables las acciones que se recogen a continuación **en cada línea de actuación**, donde se indica también la cuantía máxima de la ayuda que se podrá otorgar para cada proyecto:

Línea 1. Incorporación de la innovación: se subvencionará un máximo de 5.000,00 € por proyecto, siempre que esta cuantía no supere el 90% del presupuesto del mismo. Se financiarán actuaciones como estudios, formación, procesos de consultoría de la innovación, experiencias piloto y demostraciones, eventos e implantación de elementos tecnológicos necesarios para el desarrollo de un proceso de innovación, siempre que sea de manera colectiva o si es en un establecimiento, lo sea para la realización de una experiencia piloto, como páginas web o plataformas compartidas, aplicaciones móviles, dinamización de redes sociales, soluciones de comercio electrónico, catálogos digitales, software y hardware siempre que cumpla con el requisito de ser colectivo o para experiencias piloto o demostraciones.

Línea 2. Campañas promocionales: se subvencionará un máximo de 3.000,00 € por proyecto, siempre que esta cuantía no supere el 90% del presupuesto del mismo. Serán subvencionables los gastos que se produzcan en el diseño, difusión y captación de participantes para la realización de campañas de promoción, así como los gastos derivados de la ejecución de las mismas, como tickets, vinilos, premios, espectáculos y eventos.

Línea 3. Mejora de la imagen y estética: se subvencionará un máximo de 3.000,00 € por proyecto, siempre que esta cuantía no supere el 90% del presupuesto del mismo. Se financiarán gastos derivados de estudios, consultoría, formación, elementos estéticos colectivos, creación de marcas y otros elementos gráficos, elementos de iluminación colectivos, publicidad y difusión.

Línea 4. Semana del pequeño comercio: se subvencionará un único proyecto con un máximo de 15.000,00 €, siempre que esta cuantía no supere el 90% del presupuesto del mismo. Se financiarán las actividades que se determinen para el fomento y promoción del comercio local durante el periodo establecido para la celebración de la semana del pequeño comercio, así como las de publicidad y divulgación del evento.

Cuando los gastos en los que incurran los beneficiarios como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado superen las cuantías mínimas establecidas en la normativa vigente que regula los contratos del sector público, será de aplicación lo previsto para el contrato menor, que implica que el beneficiario deberá solicitar un mínimo de 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del material o servicio, salvo que por las características especiales de estos, no existan en el mercado suficientes suministradores. La elección de la oferta deberá realizarse conforme a los criterios de efi-

ciencia y economía, justificándose expresamente los motivos cuando no se elija la más económica, aportándose todos los documentos relativos a este proceso de contratación junto a la justificación de gastos.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos de inversión en obras, adquisición de equipamiento para los beneficiarios directos, gastos corrientes de los beneficiarios directos, gastos de fianzas, tributos, sanciones, gastos financieros, intereses, gastos de gestoría, notariales, registrales o periciales.

Conforme a lo establecido en el apartado 8. del artículo 31 de la LGS, el Impuesto sobre el Valor Añadido se considerará gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación por parte del beneficiario de la ayuda, situación que deberá acreditarse.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en el apartado 1. del Artículo 14 de la LGS:

- a) Ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención.
- b) Justificar al Ayuntamiento de Ávila el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para ser beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases y la realización de las actividades previstas en el proyecto, así como el cumplimiento de la finalidad determinada en la concesión de la subvención y liquidándose y justificándose los gastos conforme a lo que se establece en el apartado 21 de estas bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportuno el órgano concedente y a las comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos al amparo de las convocatorias reguladas por estas bases.
- e) Acreditar o facilitar que se compruebe, con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de libros contables y demás documentos debidamente auditados, conforme a la legislación vigente, así como contabilidad diferenciada de los gastos imputados a las ayudas obtenidas mediante convocatorias reguladas por estas bases, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio del control financiero.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión y publicidad que se especifican en el apartado 19 de estas bases.
- i) Adoptar las medidas necesarias y la contratación de pólizas de seguro para cubrir la responsabilidad civil en caso de siniestro durante la ejecución de las actuaciones. Se eximirá al Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad civil o penal que proceda de la realización de las actividades subvencionadas.

- j) Proceder al reintegro de los fondos en caso de producirse los incumplimientos recogidos en el apartado 23 de estas bases y conforme a lo que ahí se establece.

12. SUBCONTRATACIÓN

Se considera subcontratación, tal como recoge el apartado 1 del Artículo 29 de la LGS, cuando la entidad beneficiaria concierta la realización total o parcial de la actividad objeto de la subvención, no considerándose como tal la contratación de aquellos gastos en los que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo del proyecto.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la actividad subvencionada, siempre que ello aporte valor añadido a las actividades subvencionadas y se justifique convenientemente.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de resolución aprobatoria de la convocatoria de la ayuda, que se produzca en la correspondiente Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, y el que se determine en dicha convocatoria, no pudiéndose imputar gastos anteriores a la mencionada fecha de resolución.

14. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

14.1 PLAZOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, se procederá a la instrucción del expediente por el Jefe de Servicio del Área de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila o personal adscrito al Área en quien delegue, estableciéndose un plazo máximo de 2 meses para que se informe y apruebe en los órganos correspondientes, que son los que se indican en los subapartados siguientes de este apartado 14, la propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el apartado 5. del Artículo 25 de la LGS.

14.2 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para la información y evaluación de las solicitudes se creará una Comisión de Evaluación formada por los siguientes miembros:

Presidenta: TTE. Alcaldé Delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a técnico/ del Área de Desarrollo Económico e Innovación, por designación de la Presidenta.

Vocal: Un/a técnico/ del Área de Desarrollo Económico e Innovación, por designación de la Presidenta.

Vocal: Un/a técnico/ del Área de Desarrollo Económico e Innovación, por designación de la Presidenta.

Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases y en las convocatorias que se produzcan al amparo de las mismas, será resuelta por esta Comisión.

La Comisión emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los solicitantes toda la documentación adicional que se estime oportuna y desde el Área de Desarrollo Económico e Innovación se realizarán las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos y circunstancias, conforme a la autorización firmada por el solicitante.

14.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes en base a los siguientes criterios y puntuaciones, siendo la máxima total posible de 130 puntos:

- Representatividad de la organización o entidad (máximo 15 puntos): en función del número de empresas de los sectores de comercio y/o hostelería que estén asociados directa o indirectamente.
- Incidencia territorial de las actuaciones (máximo 15 puntos): en función del ámbito territorial en el que se vaya a ejecutar el proyecto (municipio, barrios o zonas, calles).
- Carácter innovador de la iniciativa (máximo 20 puntos): en función de la originalidad de las acciones.
- Calidad y rigor en el diseño del programa (máximo 20 puntos): en función del mayor detalle en la descripción de las acciones y sus objetivos operativos, de la mayor rigurosidad en la planificación temporal de las mismas y de su mayor integración hacia la consecución de la finalidad propuesta, así como de la mayor eficacia prevista en los resultados esperados.
- Adecuación del presupuesto y viabilidad financiera (máximo 15 puntos): en función de la eficiencia en la asignación de los recursos económicos, materiales y humanos, relación entre la efectividad y el coste del proyecto.
- Valoración de los recursos propios de la entidad solicitante aportados al proyecto (máximo 15 puntos): en función del esfuerzo financiero de la entidad solicitante o búsqueda de otros ingresos.
- Experiencia de la entidad solicitante en programas similares (máximo 10 puntos): en función del número de programas similares realizados y del resultado de los mismos.
- Grado de compromiso medioambiental, con la igualdad de género, la pluralidad, la accesibilidad universal y la perspectiva de discapacidad (máximo 20 puntos): en función de las medidas y actividades transversales que se realicen para el fomento de dichas temáticas.

14.4 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, la persona que instruye el procedimiento formulará propuesta de resolución, que contendrá la identificación de la entidad solicitante, el proyecto que va a subvencionarse y la línea en la que se encuadra, así como la cuantía, siendo debidamente motivada mediante los criterios utilizados. Esta propuesta de resolución se informará en la correspondiente Comisión

Informativa municipal, a la que pertenece el Órgano Instructor y se dictaminará para la siguiente Junta de Gobierno Local, siendo la fecha de celebración de esta la consignada como fecha de Resolución.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez dictaminada la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, se resolverá el procedimiento con la aprobación correspondiente, siendo esta motivada y quedando acreditados los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados mediante escrito dirigido a la entidad solicitante y publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal, conforme a los establecido en la Ley 30/2015 de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos para la ejecución del proyecto se computarán a partir de la fecha de aprobación en Junta de Gobierno Local y el resto de plazos a que den lugar la concesión o no de la subvención se computarán a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

16. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Cuando la resolución sea favorable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la aceptación de la subvención, mediante la presentación en el Ayuntamiento de Ávila del modelo de anexo de aceptación que se publique junto a la correspondiente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por el responsable de la misma, dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución.

17. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del días siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 30/2015 de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila y ser autorizado por esta Corporación antes de que se realicen los cambios. Sólo se admitirán cambios relativos a los aspectos técnicos y/o de actividad, pero en ningún caso se modificará el plazo de ejecución ni los objetivos del proyecto ni la línea en la que se encuadra ni el límite máximo de la ayuda concedida.

19. PUBLICIDAD

Conforme a los artículos 18 y 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Ávila remitirá información de la convocatoria y de las resoluciones de concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas, conforme al apartado 2 del Artículo 18 de la LGS.

Además y en todo caso, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de las acciones objeto de subvención, indicando de modo claro y visible que esta procede del Ayuntamiento de Ávila, utilizando el logo de la Corporación en todos los documentos y acciones de comunicación y eventos que tengan usuarios y/o visibilidad pública.

20. PAGO Y ANTICIPOS

El importe de las ayudas resueltas favorablemente se abonará al beneficiario previa justificación de la realización de la actividad y de la ejecución de los gastos y el pago efectivo de los mismos, en los plazos establecidos en el apartado 21 de estas bases, conforme a la documentación requerida en dicho apartado.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 90 % de la ayuda concedida, indicándolo en el documento de aceptación de la subvención.

El pago se efectuara mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el anexo correspondiente por el beneficiario.

21. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Se considerarán gastos subvencionables los especificados en el apartado 10 de estas bases y que se justifiquen en el plazo de 30 días naturales a contar desde la finalización del plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención, fecha que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La justificación tendrá lugar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actuación** que justifique el cumplimiento de las acciones recogidas en el proyecto y para las que se ha concedido la subvención, recogiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el nivel de logro de los objetivos previstos. Podrán incluirse fotografías, noticias y todo aquello que muestre gráfica o literalmente la efectiva realización del proyecto y los resultados obtenidos.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que deberá contener una relación de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención concedida dentro de la convocatoria. Se utilizará para ello el anexo de memoria económica que se publique junto a la convocatoria correspondiente. También se recogerá la relación de otros ingresos o subvenciones recibidas para la misma finalidad, si es el caso, y que ya han debido ser comunicadas al Ayuntamiento de Ávila desde el momento en que se haya tenido constancia de ello, indicando el importe y su procedencia.
- c) Copia compulsada de las **facturas** o documentos probatorios de los gastos que se han incorporado en el anexo de memoria económica.
- d) Acreditación del pago efectivo de los gastos relacionados, que también se relacionarán en el anexo de pagos.
- e) La documentación exigida para la realización de un contrato menor cuando sea preceptivo, según lo establecido en apartado 10 de estas bases.

- f) Declaración de responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, en el modelo anexo correspondiente que se publique junto a la convocatoria.

Deberán adjuntarse todos aquellos documentos que se estimen oportunos para asegurar la acreditación indubitada de los gastos realizados y el pago efectivo de los mismos, así como de la realización de las actuaciones y los resultados obtenidos.

Por otro lado, se minorará el importe de la subvención en la medida de las cuantías que no hayan sido ejecutadas o que no quede fehacientemente justificado su gasto y pago efectivo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención tal como se establece en este apartado, conllevará el reintegro íntegro de la misma.

22. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos, se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y el régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en los artículos del 36 al 46, sobre el reintegro de las subvenciones, y del 52 al 69, sobre infracciones y sanciones, de la LGS.

23. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Las ayudas podrán devolverse, en su caso, voluntariamente por el beneficiario, por desistir en la realización del proyecto para el que fue concedida, en cuyo caso deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se le indique en la Tesorería municipal, indicando el nº de expediente y los datos identificativos de la entidad beneficiaria.

Podrá requerirse el reintegro de la cuantías percibidas, además de por no cumplir con la obligación de justificación en tiempo y forma conforme a lo previsto en el apartado 21 de estas bases y lo que se establezca en la convocatoria correspondiente, por incurrir en alguna de las causas previstas en el Artículo 37 de la LGS y todo lo relacionado con el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Tanto en el reintegro voluntario como en el requerido, se calcularán, por parte del Ayuntamiento de Ávila, los intereses de demora generados, conforme a la normativa vigente.

24. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)
- c) Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Ávila vigentes.
- d) Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

25. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Ávila informa que los datos

personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a esta convocatoria de ayudas se incorporarán a un fichero automatizado para su tratamiento, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en estas bases y en las convocatorias que al amparo de ellas se produzcan, pudiendo, los titulares de los datos, ejercer si lo desean los derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a las oficinas del Área de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, a 23 de octubre de 2017

La Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *Belén Carrasco Peinado*.